



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se convoca la celebración de la prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat correspondientes al segundo curso de Bachillerato del año académico 2018-2019 en la Comunidad de Castilla y León.

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, en cumplimiento del Acuerdo de 10 de enero de 2008 entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

La Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención, desarrolla el citado Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, y determina en su artículo 4 que el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al acuerdo citado realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondiente al segundo curso de Bachillerato.

La Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2018-2019, concreta los aspectos relativos a la organización y desarrollo de la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat para el citado curso.

En el apartado tercero.3 de la citada Resolución, se establece que las Administraciones educativas dictarán anualmente las instrucciones necesarias en lo relativo a la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat.

Por lo anterior, con el objetivo de convocar la celebración de la prueba externa para la obtención de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 6 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la celebración de la prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat correspondientes al segundo curso de Bachillerato del año académico 2018-2019 en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.— Inscripción del alumnado.

1. Podrán presentarse a la prueba externa del Baccalauréat los alumnos de segundo de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del programa «Bachibac» establecido por Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.

2. Los alumnos que deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción en el centro en el que estén cursando sus estudios, los días 13 al 15 de marzo de 2019, ambos inclusive, según el modelo establecido en el Anexo I de esta Orden, que también está a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es). Una vez formalizada la inscripción el centro aportará al interesado un resguardo de su presentación.

3. La dirección de cada centro hará público, mediante la exposición en el tablón de anuncios el 25 de marzo de 2019, el listado del alumnado admitido y excluido, indicando en este último caso las causas de exclusión y abriendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias o corrección de errores.

4. Los centros remitirán a la Dirección General de Política Educativa Escolar, antes del 24 de abril de 2019 la relación definitiva del alumnado inscrito en la prueba, cumplimentada de conformidad con el anexo II. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la secretaría del centro la relación definitiva de los aspirantes.

Tercero.— Convocatoria y lugar de realización de las pruebas.

1. La parte escrita de la prueba externa se realizará los días 6 y 7 de mayo de 2019 en el IES Condesa Eylo Alfonso de Valladolid (calle Velázquez s/n, 47007, Valladolid):

a) Día 6 de mayo de 2019: Lengua y Literatura Francesas.

b) Día 7 de mayo de 2019: Historia de España y de Francia.

2. Las pruebas orales de Lengua y Literatura Francesas se celebrarán los días 2, 3, 8, 9, 10 y 14 de mayo de 2019, en los centros donde se desarrolla el programa, de acuerdo con el siguiente calendario:

SEGOVIA		VALLADOLID		LEÓN	
IES La Albuera		IES Condesa Eylo Alfonso		IES Eras de Renuueva	
2 de mayo	3 de mayo	8 de mayo	14 de mayo	9 de mayo	10 de mayo

3. El tribunal examinador establecerá las convocatorias del alumnado para cada uno de los centros, que se harán públicas en el tablón de anuncios de cada uno de ellos con un mínimo de dos días lectivos de antelación a la celebración de la prueba oral.

4. Aquellos alumnos, que por razones de fuerza mayor, se vean imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria deberán solicitar el acceso a la convocatoria extraordinaria que se desarrollará los días 14 y 16 de mayo de 2019. Para ello deberán

formular una solicitud dirigida al presidente del tribunal examinador, aportando justificación documental de las causas que les hayan impedido acceder a la convocatoria ordinaria. Una vez estimada la justificación se emitirá resolución por la que se autorice, en su caso, el acceso a la convocatoria extraordinaria.

Cuarto.— Tribunal examinador.

1. Con anterioridad a la convocatoria de la prueba se constituirá un tribunal examinador al efecto que, de acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, modificado por el Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, estará compuesto por examinadores españoles y franceses, estos últimos solo en el caso de que lo solicite la Administración francesa.

2. La parte española estará integrada por el presidente y tres vocales, todos ellos designados por el titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar.

3. La sede del tribunal será el IES Condesa Eylo Alfonso, sin perjuicio de lo dispuesto para la celebración de la prueba oral de Lengua y Literatura Francesas.

4. Al tribunal le corresponderá el establecimiento y adopción de criterios organizativos para la adecuada realización de las pruebas, la evaluación y la calificación de éstas, así como la cumplimentación de las actas de evaluación, una por centro.

Quinto.— Calificación de la prueba externa y actas de evaluación.

1. Con antelación a la celebración de la prueba el tribunal examinador hará públicos los criterios de calificación aplicables, remitiéndolos a los centros donde se imparte el programa.

2. Si un alumno no se presentara a la prueba de alguna materia, se reflejará como «No Presentado» (NP), lo que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa. Tendrá la consideración de calificación positiva aquella igual o superior a 5.

3. Concluido el proceso, los resultados globales de la prueba externa se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros educativos que hayan presentado alumnos a la prueba.

Sexto.— Reclamaciones.

1. En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados globales, los alumnos o sus padres, madres o tutores legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que se hayan adoptado como resultado del proceso de evaluación.

2. La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación, se dirigirá al presidente del tribunal examinador, quien a su vez deberá reunir de nuevo al tribunal en sesión extraordinaria para adoptar la decisión motivada de confirmación o modificación de los resultados y en el plazo de dos días hábiles dará traslado de su decisión al interesado. De dicha sesión se levantará un acta en la que se hará constar el acuerdo adoptado por el tribunal.

3. Contra la decisión del tribunal confirmando o modificando la calificación de la prueba, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.– Emisión de certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat.

1. Los directores de los institutos de secundaria formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante Dirección General de Política Educativa Escolar para el alumnado que reúna las condiciones para ello. A tal efecto, cumplimentarán una tabla informática de datos que la Dirección General de Política Educativa Escolar pondrá a su disposición y que responderá a lo acordado entre las administraciones española y francesa.

2. La solicitud de expedición del título de Baccalauréat se dirigirá telemáticamente a la Dirección General de Política Educativa Escolar, que, a su vez, lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica (C/ Los Madrazo, 17, 28014-Madrid) para su traslado a la administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.

3. En el expediente académico y en el historial académico de Bachillerato del alumnado que obtenga la doble titulación se hará constar, que ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, mediante la diligencia incluida en el Anexo II de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, y reproducida en el Anexo III de esta resolución.

4. En las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar con «BB», junto al nombre y apellidos, los alumnos que cursan el programa de doble titulación de Bachiller y Baccalauréat. Asimismo se hará constar la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, según se determina en el artículo 10 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, mediante la diligencia incluida en el Anexo IV.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 20 de febrero de 2019.

El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I

Programa BACHIBAC

Solicitud de inscripción para la prueba externa en materias específicas del currículo mixto de la doble titulación de bachiller y baccalauréat

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento
Domicilio	Código postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico:			Teléfono de contacto nº

DECLARA:

Que en el curso 2018/2019 se encuentra cursando segundo de bachillerato en el Programa Bachibac en el IES _____ en la modalidad de _____.

SOLICITA

Ser inscrito en la prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto de la doble titulación de bachiller y baccalauréat.

En..... a ... de de 2019.

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Política Educativa Escolar de la Consejería de Educación, con la finalidad de gestionar la solicitud de participación en la prueba externa del Programa BACHIBAC. El tratamiento de estos datos es necesario para el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educación www.educa.jcyl.es.

**ANEXO II****RELACIÓN DE ALUMNADO INSCRITO EN LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT. CURSO 2018/2019**

CENTRO: _____ LOCALIDAD _____

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	SÉRIE

En _____ a _____ de _____ de 2019

V.º B.º del Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III**DILIGENCIA QUE HA DE EXTENDERSE EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO Y EN EL HISTORIAL ACADÉMICO DE BACHILLERATO DEL ALUMNADO QUE HA SUPERADO LAS ENSEÑANZAS DEL CURRÍCULO MIXTO RELATIVO A LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE BACCALAURÉAT.**

«El/la alumno/a titular de este expediente académico/historial académico de Bachillerato ha superado las enseñanzas del currículo mixto al que se refiere el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, lo que le acredita un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en lengua francesa».

V.º B.º
El/La Director/a

El/La Secretario/a

(Sello del centro)



ANEXO IV

DILIGENCIA QUE HA DE EXTENDERSE EN LAS ACTAS DE BACHILLERATO PARA EL ALUMNADO QUE HA CURSADO LAS MATERIAS DEL CURRÍCULO MIXTO RELATIVO A LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE BACCALAURÉAT.

«Los alumnos marcados con (BB) han cursado las materias del currículo mixto al que se refiere el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles».

V.º B.º
El/La Director/a

El/La Secretario/a

(Sello del centro)